

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ARR. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ARR. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autocen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 centimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 28 Mayo 1926.)

Diputación Provincial

DE Córdoba

Núm. 1.827

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la segunda quincena del mes de Abril último, que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 27

Bajo la Presidencia de don Francisco Santolalla Natera.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Conceder ingresos a varios alienados.

Idem idem en la Casa Socorro Hospicio.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para realizar varias adquisiciones.

Aprobar 18 cuentas relativas a diferentes servicios realizados en las diferentes dependencias de esta Corporación.

Idem presupuesto formado por el señor Arquitecto provincial para la realización de algunas obras en la Casa Central de Expositos.

Idem idem formado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para la reparación de la carretera de Almodóvar a su Estación.

Idem el plan de conservación de los caminos vecinales subvencionados por el Estado para el próximo ejercicio de 1926-27.

Quedar enterada de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil, trasladando otro de la Dirección General de Obras Públicas, contestando a consulta formulada por esta Corporación acerca del sueldo asignado al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Aprobar acta que por tripilado remite el señor Director de Vías y Obras provinciales de la recepción del automóvil marca «Dodge» modelo espe-

cial adquirido para el servicio de dicha Sección.

Cambiar el automóvil a que se refiere el acuerdo anterior por otro de la misma marca cerrado y tipo de lujo.

Aceptar renuncia hecha por los funcionarios administrativos, técnicos y subalternos de esta Corporación de sus derechos a disfrute de aumentos graduales de sueldo como recompensa por años de servicios.

Aprobar las plantillas de todo el personal dependiente de esta Excelentísima Diputación.

Conceder la cantidad de 100 pesetas para su distribución entre los reclusos de la Cárcel de esta Capital con motivo del solemne acto de administrarles la Sagrada Comunión.

Mostrar su conformidad con los acuerdos adoptados en la reunión de Diputaciones celebrada en Málaga el 25 del corriente respecto a la creación de una Leprosaría regional en Granada y de un Sanatorio para los tuberculosos en lugar aún no fijado, y hacer constar en acta su satisfacción y agradecimiento por las atenciones dispensadas al Diputado señor Baquerizo que fué en representación de esta Corporación, expresándolo así al señor Presidente de la Diputación de Málaga.

Córdoba 15 de Mayo de 1926.—El Secretario, Filiberto López.—Visto Bueno: El Presidente, F. Santolalla.

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.876

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de pesas y medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Fuente Obejuna, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 7, 8, 9 y 10 del próximo mes de Junio se verificará la contrastación en Fuente Obejuna y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente:

- Espiel.
- Villaharta.
- Villanueva del Rey.
- Valsequillo.
- Los Blázquez.
- Granjuela.
- Bélmez.
- Peñarroya; y
- Pueblonuevo del Terrible.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación, al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayunta-

mientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena; y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 28 de Mayo de 1926.—El Gobernador, Luis María Cabello Lapiedra.

Circular número 1.828

Incoado expediente con motivo del recurso de alzada, interpuesto por el vecino de Castro del Río don Miguel Porcel Redondo, contra providencia de mi autoridad que le impuso multa de cien pesetas por reiterada desobediencia a mis órdenes para combatir el intrusismo en la profesión de farmacéutico, la Dirección general de Sanidad ha ordenado que se ponga en conocimiento de las partes interesadas a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la publicación del presente puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Córdoba 24 de Mayo de 1926.—El Gobernador, Luis María Cabello Lapiedra.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

DE
Córdoba

Núm. 1.873

Anuncio

Esta Sección se ha servido nombrar a doña Juana B. Villalba Serra-

no, maestra interina de la primera escuela nacional de niñas de Villanueva del Duque.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba a 21 de Mayo de 1926.—El Jefe accidental de la Sección, José Coello.

Núm. 1.874
Anuncio

Esta Sección se ha servido nombrar a don José Jiménez Cubero, maestro interino de la primera escuela nacional de niños de Cabra.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba a 20 de Mayo de 1926.—El Jefe accidental de la Sección, José Coello.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 1797

Don Francisco de la Moneda y García, Alcalde del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del repartimiento sobre guardería rural de este término, respectivo al año actual, tendrá lugar en su primer periodo en los días 1, 2, 4, 5 y 6 del próximo mes de Junio y horas de las 11 a las 17, en la oficina de recaudación, sita en la planta alta de la casa número treinta y cuatro de la calle Alfonso XIII, de esta población, que ocupa las Casas de Ayuntamiento y como periodo de ampliación en el mismo sitio y horas de los días, 7, 8, 9, 10 y 11 del citado mes de Junio, entrando después en el periodo de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 22 de Mayo de 1926.—El Alcalde, F. de la Moneda.

LUCENA

Núm. 1.855

Aprobado por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento que accidentalmente presido, en sesión extraordinaria de hoy, un proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de abastecimiento de aguas, alcantarillado y pavimentación de esta ciudad, según proyectos previamente aprobados por el pleno de la Corporación, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente inclusive al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes o entidades interesadas y formularse durante dicho periodo y el de ocho días más,

ante el excelentísimo Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Lucena a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—G. Cuenca.

TORRECAMPO

Núm. 1.829

Edicto

Don Miguel Cantador Campos, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en sesión del día 22 del actual han sido aprobadas por este Ayuntamiento pleno, el presupuesto formado para el año económico de 1926-27 y las ordenanzas para exacción de los arbitrios y demás imposiciones municipales que abajo se expresan y se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días, contados desde mañana, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen procedentes contra el mismo, las que podrán interponer ante la Delegación de Hacienda de la provincia, en otro plazo igual contado desde el que termine la exposición, de conformidad a lo ordenado en el Estatuto municipal y Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ordenanzas que se citan

Aumento de la tarifa sobre carnes frescas y saladas, en 3 céntimos por kilo sobre la establecida en la ordenanza vigente.

Recargo del 50 por 100 sobre las licencias de caza.

Derechos y tasas por el arbitrio de pesas y medidas.

Arbitrio sobre los perros.

Derechos por el arbitrio sobre entrada de carruajes, carros de labranza, carros de industria, permisos de circulación de éstos últimos y de camiones y automóviles.

Derechos por ocupación de la vía pública.

Derechos y tasas sobre industria callejera y en ambulancia.

Derechos y tasas sobre extracción de arenas y otras materias de construcción de terrenos públicos del término municipal.

Torrecampo 23 de Mayo de 1926.—Miguel Cantador.

ADAMUZ

Núm. 1.866

Don José Luque González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en un principio por la Comisión municipal permanente la propuesta de transferencia de distintos capítulos del presupuesto ordinario actual de este Ayuntamiento el que durante su exposición al público no se han formulado reclamaciones algunas el Ayuntamiento pleno por sesión del día seis del actual acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transferencia propuesta y que se exponga nuevamente al público por quince días conforme

se dispone en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Lo que se hace presente para general conocimiento.

Adamuz 21 de Mayo de 1926.—José Luque.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.839

Anuncio

Don Valentín Sánchez Sicilia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término para el próximo ejercicio de 1926-27 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Tojar a 22 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Valentín Sánchez.

ESPIEL

Núm. 1.853

Don Guillermo Blanco Audérica, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente la propuesta de una transferencia de crédito del Capítulo 7.º al 5.º del presupuesto ordinario vigente e instruido el oportuno expediente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Espiel 24 de Mayo de 1926.—Guillermo Blanco.

BUJALANCE

Núm. 1854

Don Teodoro Ibáñez Simón, Primer teniente y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del veinte y uno de los corrientes acordó prorrogar durante todo el ejercicio próximo de 1926-27, sin modificación alguna la vigencia de las Ordenanzas y tarifas de los arbitrios que se detallan a continuación y que se vienen utilizando en este Municipio como ingreso del presupuesto en vigor:

Arbitrio por derechos del Cementerio.

Idem de los documentos que se expidan en las oficinas Municipales.

Arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.

Idem sobre carruajes de lujo.

Idem sobre el veinte por ciento de las cuotas del Tesoro en la Contribución urbana.

Idem sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Idem sobre los beneficios por otras instalaciones o servicios municipales.

Idem sobre el timbre de los espectáculos públicos.

Idem sobre el impuesto de Gas y Electricidad.

Idem sobre la contribución de utilidades de la riqueza moviliaria.

Idem sobre exportaciones.

Y a los efectos del artículo 325 del Estatuto municipal, se hace público el acuerdo de la prórroga, por medio del presente edicto.

Bujalance 26 de Mayo de 1926.—Teodoro Ibáñez.

ESPEJO

Núm. 1856

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón de contribuyentes de este municipio por el impuesto de carruajes de lujo, respectivo al año económico corriente, y aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 24 de Mayo actual, queda expuesto al público el citado padrón en la Secretaría Capitular por un plazo de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones por los aludidos contribuyentes; advirtiéndose que transcurrido el dicho plazo será desestimada toda reclamación posterior por extemporánea.

Espejo a 25 de Mayo de 1926.—El Alcalde sustituto, Juan Romero.

ESPEJO

Núm. 1.857

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, el presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión municipal permanente para seguir en el próximo ejercicio de 1926-27 queda expuesto al público el dicho presupuesto en la Secretaría Capitular durante quince días hábiles, contados desde hoy para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones a que hubiere lugar, con arreglo a los preceptos del artículo trescientos uno del Estatuto municipal, modificado por Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de los artículos 300 y 301 del citado Estatuto, modificados por el aludido Real decreto, y 5.º párrafo último del Reglamento de la Hacienda municipal.

Espejo a 25 de Mayo de 1926.—El Alcalde sustituto, Juan Romero.

VILLA DEL RIO

Núm. 1868

Edicto

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la aportación para la construcción de dos grupos escolares, expropiación de terrenos y urbanización de los mismos, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiéndose hacer cuantas reclamaciones u obser-

vaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal vigente y para general conocimiento.

Villa del Río a 27 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Juan Torralba.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.867

Don Francisco Ayllón Herruzo, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Catastro, el padrón de de la riqueza rústica este término para el año de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee y formular contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Villanueva de Córdoba a 20 de Mayo de 1926.—Francisco Ayllón.

BUJALANCE

Núm. 1.838

Don Teodoro Ibáñez Simón, Primer Teniente y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento, el arriendo en subasta pública del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en este municipio, durante el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y seis a mil novecientos veinte y siete, se ha resuelto que tenga lugar el remate ante Notario, en la Sala Alcaldía de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde o del Concejal en quien delegue y el que designe la Corporación, a los veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL y hora de las 12 a las 13 bajo el tipo de NOVENTA MIL PESETAS; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se consigna a continuación, siendo desechadas las que no cubran el tipo señalado o carezcan del resguardo que acredite haberse hecho el depósito provisional para tomar parte en la subasta, consistente en CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS, equivalentes al cinco por ciento del tipo del remate.

Los pliegos de proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de las nueve a las catorce, desde el día siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, adjudicándose el remate a la proposición más ventajosa.

Si en la subasta resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, decidiéndose en último caso

por sorteo, la adjudicación del remate.

Se previene además que el rematante deberá prestar como fianza definitiva en metálico o en papel de Estado, una cantidad igual al diez por ciento del importe del remate.

La suma en que consista el arriendo, se satisfará por el arrendatario en veinte y cuatro plazos iguales, o sea por quincenas vencidas, los días quince y último de cada mes.

Los poderes que en el caso necesario se presenten, deberán estar bastanteados por los Letrados don Juan Díaz y del Moral o don Rogelio Romero Serrano.

Si no se presentasen proposiciones o si las que se presenten no cubriesen las NOVENTA MIL PESETAS del remate se celebrará una segunda subasta a los cinco días hábiles de la primera, con la baja del veinte y cinco por ciento del tipo señalado para aquella, o sea por sesenta y siete mil quinientas pesetas, en las mismas condiciones de la primera, debiendo en este caso presentarse los pliegos de las proposiciones desde el siguiente día en que se celebró la subasta sin efecto, hasta el anterior al en que deba tener lugar la nueva o segunda licitación.

Bujalance veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Teodoro Ibáñez.

Modelo de proposición

El que suscribe, con cédula personal que presenta, enterado de las condiciones que contiene el pliego para el arriendo por subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, hace proposición al mismo por el tipo de..... pesetas (en letra), comprometiéndose a cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma)

JUZGADOS

MONTEMAYOR

Núm. 1.844

Don Isidoro Salvador Carmona Mata, Licenciado en derecho civil y canónico y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que anunciada por tercera vez la vacante del cargo de alguacil propietario de este Juzgado municipal, sin que durante el plazo señalado al efecto se halla presentado solicitud alguna, se anuncia nuevamente y por término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los que se crean con derecho a ocupar expresado cargo, lo hagan dirigiendo

sus instancias a este dicho Juzgado dentro de dicho término con los documentos siguientes.

Primero. Certificación del acta de nacimiento o partida de Bautismo.

Segundo. Otra de conducta expedida por el Señor Alcalde de la población donde resida el solicitante.

Tercero. Certificación de antecedente penales expedida por el registro general de penados.

Y al objeto de que tengan conocimiento, cuantos deseen ocupar dicha vacante, se expide el presente y otro de igual tenor en Montemayor a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Isidoro Salvador Carmona.—El Secretario, Francisco de León.

FUENTE OBEJUMA

Núm. 1.871

Don Isidro Raso Barnios, Juez de instrucción de Fuente Obejuna y de su partido.

Por el presente se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, que la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco del actual, fué hurtado de la cuadra de su casa al vecino de la aldea de Coronada, Manuel Rubio Chaves, poniendo a mi disposición a las personas en cuyo poder se halle si no acreditan haberlo adquirido legítimamente, pues así lo he acordado en el sumario que con el número noventa y ocho del año actual instruyo por el delito de hurto.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y siete de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña del semoviente sustraído

Una burra, de doce años, de 1'32 metros de alzada, capa castaña, con pelos blancos en los costillares, a boca de parir, con el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola donde está asegurada, letra V-5 en el anca izquierda.

POSADAS

Núm. 1.872

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza a fin de que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga lugar la última inserción en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado la penada Antonia Gómez Alías, de menos de veinte y ocho años de edad, casada según resulta con Antonio de la Rosa, sirviente, hija de Antonio y Angeles, natural de Hornachuelos, vecina que fué de Palma del Río que aparece estuvo residiendo en el pueblo de Bélmez sin instrucción ni antecedentes, insolvente y en libertad provisional cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de ser reducida a prisión para

que cumpla la pena de tres años, seis meses y veinte y un días de prisión correccional, a que fué condenada, por sentencia dictada por el Tribunal de la sección segunda de la Audiencia Provincial de Córdoba, con fecha veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte declarada firme por auto de 6 del siguiente mes de Diciembre en el rollo de la causa seguida en este Juzgado por el delito de infanticidio bajo el número 80 del año mil novecientos veinte y seis bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dicha rematada poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado en la Prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a carta orden de la Superioridad.

Dado en Posadas a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.

C O R D O B A
Núm. 1.850

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de Primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente, se hace saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda para el cobro de cuenta jurada por el Procurador don Manuel Ramírez Villanueva, contra don Antonio Carmona Contreras y don Eduardo Sánchez García, he acordado la venta en pública subasta de los bienes muebles siguientes:

Una máquina «Jullién», tamaño cincuenta por setenta, para tirar periódicos y carteles; tiene rota la cremallera que embraga en el cilindro impresor y también una de las bandas con otros desperfectos de consideración; siendo su valor dos mil trescientas pesetas.

Otra máquina Minerva «Brillante» de fintaje cilíndrico, luz de rama, treinta y dos por cuarenta y cuatro, en bastante mal estado a causa de las roturas sufridas; en mil quinientas pesetas.

Otra máquina de las llamadas Guillotina, bastante deteriorada, con varios dientes rotos en algunas de las ruedas dentadas; en trescientas pesetas.

Otra ídem de coser con alambre, también rota, en trescientas pesetas.

Cincuenta cajas de letras para trabajos de tipografía, muy usadas, en quinientas pesetas.

Y el maderamen correspondiente a dichas letras, o sea sus cajas respectivas; en doscientas cincuenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha

señalado el día siete de Junio próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos bienes; y

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de dicho valor, bien en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público designado al efecto.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Santiago Aparicio.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

C O R D O B A
Núm. 1.877
Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Luis Barbudo, en nombre de don Manuel Aguilar Quer, contra James S. Sombres e Isidro Bernardini Jarasillo, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez Sr. de la Concha.—Córdoba catorce de Mayo de mil novecientos veinte y seis. Por presentado el precedente escrito, únase a sus antecedentes; se admite la demanda que en juicio declarativo de menor cuantía se deduce contra James S. Sombres e Isidro Bernardini Jarasillo, a los que se concede traslado con emplazamiento y entrega de copias simples para que se personen y la contesten en el término de once días que se les fija atendiendo la distancia, librándose para el emplazamiento de Bernardini exhorto al Juzgado de primera instancia de Lucena, por conducto del Procurador don Luis Barbudo e ignorándose el paradero de Sombres, emplácese por medio de edictos, uno de los cuales se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y los demás se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital. Lo mando y firma Su Señoría, doy fe.—De la Concha.—Ante mí, licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Y para que sirva de emplazamiento a James S. Sombres, se extiende el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a catorce de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario licenciado, Pedro Fernández Pintado.

M O N T O R O
Núm. 1.860

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y milita-

res y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del doce al trece de los corrientes, de la finca Fuente Vieja, de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba, Lucas Molina Arévalo, cuyo semoviente de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número ochenta y seis del mil novecientos veinte y seis.

Dado en Montoro a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula que en la fecha del seguro Octubre 1924, era de seis meses, de un metro veinte centímetros de alzada, torda oscura, boci-oscura, llevando el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola letra V. número 2 en el muslo izquierdo.

C O R D O B A
Núm. 1.830
Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día diez y ocho del actual fué sustraída a don Antonio Rojas Sánchez, vecino de Pozoblanco, del sitio «La Calera», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

R e s e ñ a

Un muleto negro, de treinta meses, alzada regular, con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

M O N T E M A Y O R

Núm. 1.845

Cédula de citación

En virtud de providencia fecha de hoy dictada por el señor Juez municipal de esta villa don Isidoro Salvador Carmona Mata, en las diligencias que se instruyen ante este Juzgado contra Antonio Suárez Prada, vecino del Ferrol (Coruña), cuyo actual paradero se ignora, por el hecho de viajar

sin billete en el tren número dos del día treinta de Marzo último en la línea de Córdoba a Málaga; se cita, llama y emplaza a dicho individuo, para que el día quince de Julio próximo y hora de las diez comparezca ante este dicho Juzgado sito plaza de la Constitución número uno planta baja de las Casas Consistoriales, a la celebración del correspondiente juicio verbal de falta, acordado por la superioridad, previniéndole concurra acompañado de las pruebas de que intente valerse y apercibiéndole que de no verificarlo se procederá en su rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Montemayor ocho de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario judicial, Francisco de León.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.770

RUEDA CARRERO, Alfonso, hijo de Manuel y de Catalina, natural de El Sausejo, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y ocho años de edad, domiciliado últimamente en El Sausejo provincia de Sevilla, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Visto Bueno: El Juez de instrucción, Santiago Aparicio.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)